

"El modelo de contrato de adhesión en materia de telecomunicaciones con número de registro 2289-2013, estuvo vigente del 16 de mayo de 2013, al 16 de julio de 2019. Este contrato sólo tiene vigencia y efectos con los consumidores que contrataron en el periodo de su vigencia."

# CABLEVISION | Contrato de Servicios Monterrey, N.L.

Folio 63

SERVICIOS TELUM S.A. DE C.V. PARICUTIN 500 COL. NUEVO REPUEBLO, MONTERREY N.L. TEL. 8880.8000 RFC: STE010604-GK5

Tipo de Contrato: Normal  Cambio de Plan

**Datos del Cliente / Domicilio del Servicio** Fecha: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

Nombre del Cliente: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Int. \_\_\_\_\_ Edif. \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_

Orientación: \_\_\_\_\_ Entre Calles: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Tel. Particular: \_\_\_\_\_ Tel. Oficina: \_\_\_\_\_ Ext. \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail donde llegará su recordatorio de pago: \_\_\_\_\_

Nombre del Contacto: \_\_\_\_\_ Tel. Contacto: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

**Datos Fiscales / Domicilio Fiscal**

Nombre Social: \_\_\_\_\_ Razón Social: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_ Entre Calles: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

**Referencias**

Vive en Casa:  Propia  Rentada  Constancia de Domicilio: \_\_\_\_\_

Fecha de Terminación Contrato Renta: \_\_\_\_\_ Identificación y No. \_\_\_\_\_

Tiempo de Permanencia en la Vivienda: \_\_\_\_\_

Referencia	Personal	1	y	Teléfono: _____
Referencia	Personal	2	y	Teléfono: _____

**PAQUETES:** Adquisición  Cambio

<input type="checkbox"/> <b>Servicios Adicionales:</b>	<input type="checkbox"/> <b>Cambio de equipo:</b>	<input type="checkbox"/> <b>Crecimiento:</b>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

### Requerimientos: TELEFONÍA DIGITAL

**Línea 1**  
 Número Telefónico Primario: \_\_\_\_\_  
 Número Telefónico Secundario: \_\_\_\_\_

**Tipo de Bloqueo:**  
 Llamada a Celular  Llamadas LD Nacional  Llamadas LD EU y Canadá  Llamadas LD Mundial

**Línea 2**  
 Número Telefónico Primario: \_\_\_\_\_

**Tipo de Bloqueo:**  
 Llamada a Celular  Llamadas LD Nacional  Llamadas LD EU y Canadá  Llamadas LD Mundial

¿Se entregó aparato telefónico?  Si  No Cantidad: \_\_\_\_\_  
 Marca teléfono: \_\_\_\_\_ Serie teléfono: \_\_\_\_\_

¿Requiere cableado telefónico por ductería interna del domicilio?  
 Si  No  No sabe

**Nota:** Se sugiere tener regulador de corriente o UPS para protección de los equipos

### Requerimientos: INTERNET

¿Se entregó CableMódem?  No  Si Serie \_\_\_\_\_  
 Tipo de CableMódem  Alámbrico  Inalámbrico 1 Puerto  Inalámbrico 4 Puertos

**Cuenta principal:** Username 1: \_\_\_\_\_  
 Username 2: \_\_\_\_\_  
 Username 3: \_\_\_\_\_

¿Requiere cableado coaxial por ductería interna del domicilio?  Si  No  No sabe

**Cuenta con:**  Tarjeta de Red  Puerto USB  Tarjeta Red Inalámbrica  
**Cuenta con:**  Regulador  UPS  Tierra Física

### Requerimientos: CABLE DIGITAL

¿Se entregó algún convertidor?  No  Si Cantidad \_\_\_\_\_  
 No. Serie Convertidor: \_\_\_\_\_  
 Modelo: \_\_\_\_\_

### TOTALES

Contratación Importe Total con Letra: \_\_\_\_\_

Renta \*Importe Total con Letra: \_\_\_\_\_

Importe Total:

64

Plazo de Contratación  
 6 meses  12 meses  18 meses

Formas de Pago  
 Efectivo  Tarjetas de Crédito

Bancos \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_ Cheque No. \_\_\_\_\_

Durante el plazo de vigencia forzosa, los incrementos que en su caso se lleguen a actualizar, se sujetarán a lo siguiente:  
Los aumentos no podrán ser mayores a la variación porcentual en el INPC\* de los seis meses anteriores multiplicada por dos.  
\* Índice Nacional de Precios al Consumidor, o instrumento que lo sustituya, publicado en el Diario Oficial de la Federación

EL PRESTADOR podrá SI  NO  utilizar la información de "EL USUARIO" con fines exclusivos de mercadotecnia o publicitarios, así como transferirla a terceros o para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios.

Firma de autorización \_\_\_\_\_

**Autorización de Cargo Automático**

Por Concepto de:  Contratación\*  Cuota mensual

Deseo que me llamen para solicitar los datos de mi tarjeta de crédito/débito el día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ entre la \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ horas.

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
Nombre del Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

**IMPORTANTE:** En caso de que el suscriptor no sea el titular de la tarjeta de crédito, el tarjetahabiente acepta todos los cargos a su tarjeta de crédito, contraídos en el contrato. En caso de no ser autorizado el cargo a su tarjeta, se cobrará el importe de contratación.

LA FEDERAL  
XUMBOX  
PUBLICO DE  
DE ADHESION

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del tarjetahabiente

Autorizo a Servicios Telum, S.A. de C.V. para que mis datos sean tratados en términos de lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que he leído y que puede ser consultado en la página www.cablevision.com.mx con la finalidad de incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial: Si:  No:

**Instalación**

**Día Sugerido:**

Lunes\_\_ Martes\_\_ Miércoles\_\_ Jueves\_\_ Viernes\_\_ Sábado\_\_ Domingo\_\_

**Horario:** Mañana\_\_ Tarde\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_  
ajenas

Requiere instalación postergada por razones a la empresa imputables al Suscriptor

Iremos para confirmar la instalación.

A partir del día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Gastos extraordinarios de instalación: Concepto \_\_\_\_\_ Monto \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del Empleado

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado

\_\_\_\_\_  
No. De Empleado

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Supervisor

\*Acepto el contenido de las cláusulas expresadas al reverso.

Folio \_\_\_\_\_



NO

**PAGARÉ NEGOCIABLE**

Buono Por \$ \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por este pagaré me obligo incondicionalmente

A pagar a la orden de Servicios Telum, S.A. de C.V., en Monterrey, N.L., el día \_\_\_\_\_ la cantidad \$ \_\_\_\_\_ importe

De la mercancía y servicios recibidos a mi entera satisfacción, si no fuera liquidado desde su fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación causará intereses moratorios al tipo De \_\_\_\_\_ % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Nombre: \_\_\_\_\_

No. De Cliente: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS TELUM, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. Y C.P. ROBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA QUIEN SE MENCIONA EN EL CUADRO DE DATOS LOCALIZADO AL ANVERSO DE LA PRESENTE HOJA, MISMO QUE SERÁ DENOMINADO COMO "EL USUARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes del país, de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública número 9,411 (nueve mil cuatrocientos once), de fecha 4 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con R.F.C. STE010604GK5

b) Que los servicios de Telefonía, Televisión restringida e Internet por cable son prestado por Televisión Internacional, S.A. de C.V. para los efectos del presente Contrato designada como "LA CONCESIONARIA" quien cuenta con una concesión para operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida y y/o Televisión Abierta autorizada para prestar los servicios de Internet, otorgada por el Gobierno Federal.

c) Que es representante autorizado por "LA CONCESIONARIA", para ofrecer los servicios objeto del presente Contrato.

d) Que para los fines del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Paricutín 500, Col. Nuevo Repueblo, en la ciudad de Monterrey, N. L.

e) Que su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, de acuerdo al poder que consta en la escritura Publica número 13,673 (trece mil seiscientos setenta y tres), de fecha 30 de Junio del 2009.

II. Declara "EL USUARIO" bajo protesta de decir verdad:

a) Que desea solicitar el(los) servicio(s) señalado(s) en el anverso del presente Contrato o en los anexos adjuntos al mismo obligándose al cumplimiento del presente Contrato.

b) Que teniendo capacidad legal para contratar está de acuerdo para celebrar el presente Contrato.

c) Que para los fines de este Contrato su domicilio es el que se señala en el cuadro de datos localizado al anverso del presente instrumento.

d) Que se encuentra de acuerdo y enterado de las tarifas y requisitos que "EL PRESTADOR" solicita para la prestación del(los) servicio(s) solicitado(s), mismos que se especifican en el presente instrumento y que firma de conformidad.

III. Ambas partes declaran:

a) Estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de uno o varios paquetes alternativamente de servicios señalados en (i) el cuadro de información localizado en el anverso de este instrumento; o (ii) los anexos a este documento; ya sean contratados en persona o solicitados vía telefónica o por cualquier otro medio telefónico autorizado por "EL PRESTADOR"; dichos servicios se describen a continuación:

a) El derecho de recibir a través de la red pública de "LA CONCESIONARIA" el número de canales de Televisión Restringida y de Televisión Abierta que se contrata de acuerdo al anverso de este contrato, cuya programación podrá variar.

b) El derecho a recibir a través de la red pública de "LA CONCESIONARIA" acceso a Internet a través de un nombre de usuario, clave, código de acceso, dirección de correo electrónico y/o cualquier otro mecanismo de autenticación que determine "EL PRESTADOR".

c) El derecho de recibir a través de "LA CONCESIONARIA" el servicio de telefonía básica, en los términos del presente Contrato.

d) El(los) servicio(s) señalado(s) en los Anexos que se adjunten al presente Contrato.

e) El(los) servicio(s) posterior(es) al señalado en el presente Contrato que sean solicitados por vía telefónica o en su defecto por medio de venta a domicilio (Cambaceo), a través del Call Center y/o Centro de Atención a Clientes, en las Sucursales determinadas y



establecidas para tal efecto, a través de la página de Internet y en su caso mediante llamadas telefónicas recibidas por parte del Cliente.

“EL PRESTADOR” acepta que no podrá obligar a “EL USUARIO” a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación de los servicios originalmente contratados.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La aceptación de conformidad del(los) servicio(s) se otorgará de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:

- a) De forma expresa, mediante la firma del Contrato correspondiente, Orden de Servicio o del Handheld (Terminal electrónica que porta el técnico al realizar la instalación).
- b) De manera tácita, una vez que “EL USUARIO” consienta la instalación y activación del servicio por personal asignado por “EL PRESTADOR”.
- c) La aceptación del servicio por vía telefónica o por cualquier otro medio autorizado por “EL PRESTADOR” misma que se perfeccionará una vez que “EL USUARIO” reciba el recordatorio de pago y efectúe el pago correspondiente.

Asimismo, “EL USUARIO” manifiesta estar de acuerdo en que el cobro y condiciones comerciales derivadas de la prestación del servicio empezarán a correr a partir de la fecha de aceptación del mismo, misma que es la fecha de inicio de los servicios, lo cual se acredita mediante cualquiera de los medios establecidos en la presente cláusula.

TERCERA: VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato inicia a partir de la aceptación del servicio en los términos de la cláusula Segunda del presente Contrato y durará según el tiempo que para este fin se señala al anverso de este instrumento en el entendido de que, transcurrido el plazo de la vigencia, el contrato continuará vigente por tiempo determinado, en tanto ninguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado.

En caso de que “EL USUARIO” realice una cancelación de servicios e incumpla con el plazo establecido en el anverso de este Contrato durante el periodo inicial de vigencia pactado, “EL PRESTADOR” cobrará un cargo equivalente al 20% de las mensualidades que resten al plazo total del tiempo contratado (Pago por terminación anticipada), en virtud de las inversiones que se realizan y entrega de los equipos necesarios para el servicio.

De acuerdo a lo anterior, “EL USUARIO” tendrá derecho a cancelar el contrato en cualquier momento a través de cualquiera de los medios convenidos, en el entendido de que dicha cancelación no exime a “EL USUARIO” del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados y en su caso, del pago del cargo por terminación anticipada señalado, así como los gastos que “EL PRESTADOR” hubiere efectuado a fin de brindar el servicio a “EL USUARIO” y que hayan sido acordados previamente entre las partes, como lo son gastos extraordinarios de instalación.

En caso de existir plazo forzoso de conformidad con lo establecido en el anverso de este Contrato, “EL PRESTADOR” deberá comunicar a través de los medios establecidos en dicho anverso, (ya sea mediante comunicación personal, vía electrónica) a “EL USUARIO” con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación del vencimiento del plazo forzoso acordado.

CUARTA: TIEMPOS DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR” deberá realizar las instalaciones correspondientes e iniciar la prestación del servicio contratado con un plazo no mayor al tiempo de entrega señalado en el cuadro de información que se establece en el anverso del presente Contrato, siempre y cuando la instalación en el domicilio sea factible por razones de disponibilidad del servicio en la zona geográfica solicitada. Dicha información se podrá consultar en los módulos de atención donde se contrate el servicio o en la página [www.cablevision.com.mx](http://www.cablevision.com.mx)

- a) Que el domicilio se encuentre dentro del área de cobertura autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- b) Que no exista en el domicilio en donde se pretende prestar el servicio un adeudo pendiente que pertenezca directa o indirectamente a “EL USUARIO” o alguno de sus familiares directos (padre, madre, esposo(a), hijos, hermanos, en el entendido de que “EL PRESTADOR” no proporcionará el(los) servicio(s) hasta que dicho adeudo sea liquidado o bien se cumplan los requisitos solicitados por “EL PRESTADOR” en su momento, para la aclaración del mismo.

QUINTA.-Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que para la instalación técnica, la cual permite gozar de los derechos prestados por el presente contrato, es necesario:





a) Que el domicilio donde se instalará(n) el(los) servicio(s) cuente con las instalaciones necesarias para cableado que el(los) servicio(s) requiera(n), según las especificaciones del técnico de "EL PRESTADOR" que acuda al domicilio, de lo contrario para que el servicio pueda ser instalado, "EL USUARIO" deberá permitir que el personal técnico asignado por "EL PRESTADOR" lleve a cabo dichas instalaciones sin costo adicional alguno para "EL USUARIO", como lo es la perforación de paredes del inmueble con el objeto de realizar la acometida de cable, en el entendido de que en estos casos "EL USUARIO" acepta que las consecuencias de las instalaciones necesarias se llevarán a cabo bajo su propio riesgo y costo por lo que ni "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables de los daños que pudiesen ocasionarse directa o indirectamente por dichos trabajos.

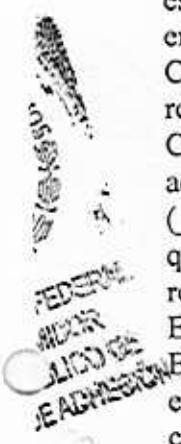
b) Que para recibir el servicio de telefonía y/o Internet es necesario utilizar un cable módem, mientras que para recibir el servicio de señales de televisión, en su formato digital, es necesario utilizar un convertidor digital, mismos que "EL PRESTADOR" proporcionará en calidad de comodato, los cuales son de la exclusiva propiedad de "LA CONCESIONARIA". En el supuesto que "EL USUARIO" cause algún daño al equipo que recibió y no se pueda restituir en las mismas condiciones a "EL PRESTADOR" y/o a "LA CONCESIONARIA"; "EL USUARIO" deberá pagar a "EL PRESTADOR" un cargo administrativo equivalente a la cantidad que resulte mayor entre \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) o el valor comercial correspondiente, el cual queda reconocido para cualquier efecto legal a que haya lugar, sin necesidad de que exista resolución judicial de por medio.

EL USUARIO reconoce mediante la celebración del presente contrato, que el equipo que EL PRESTADOR le otorga para la consecución de los fines y objeto del mismo, se le entrega mediante la figura jurídica de COMODATO, por lo cual reconoce que mediante la celebración del presente acto, el PRESTADOR le entrega el equipo para que se utilice únicamente para el objeto del este contrato, y reconoce que al término del mismo, estará obligada a efectuar la devolución de cualquier equipo que se le hubiere entregado por parte de EL PRESTADOR al USUARIO. Asimismo, manifiestan ambas partes que "EL USUARIO" no tendrá derecho a retener el equipo entregado para prestación del(los) servicio(s) por ninguna causa reconociendo "EL USUARIO" que el equipo es propiedad de "EL PRESTADOR" y se obliga a no venderlo, prestarlo, cederlo o traspasarlo, ni ofrecerlo en garantía de cualquier naturaleza, incluyendo su embargo, por ningún motivo y tampoco podrá llevar a cabo actos sobre el mismo que impliquen directa o indirectamente su disposición, ni podrá otorgarlo en arrendamiento, comodato, dación en pago, permuta a cualquier otro acto jurídico tanto dentro como fuera del domicilio por el cual se transmita la posesión ya sea material o jurídica del bien dado en comodato. Tampoco podrá "EL USUARIO" intentar su reparación, desarmarlo, alterarlo o dañarlo y además se obliga a no trasladarlo o cambiarlo del domicilio que no sea el de su instalación original, o bien conectarlo o agregar los servicios que de él se deriven directa o indirectamente a otros televisores o extensiones adicionales o cualquier otro aparato o dispositivo, sin que lo autorice previamente por escrito "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se reserva el derecho de ejercitar las acciones civiles o penales que le correspondan en contra de quien haga mal uso del equipo siendo "EL USUARIO" responsable del uso y conservación del mismo. "EL USUARIO" se obliga a notificar por escrito a "EL PRESTADOR" de cualquier contingencia sufrida en el equipo, tales como robo, extravío o cualquier otro siniestro aún cuando el mismo sea accionado por caso fortuito o por fuerza mayor, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al hecho, acompañando para tal efecto la denuncia presentada ante la autoridad competente, en cuyo caso no se le aplicará el costo correspondiente a "EL USUARIO".

**SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-**

En caso de que no se presten los servicios objeto del presente contrato o se presenten fallas en los mismos por causas imputables a "EL PRESTADOR" o "EL CONCESIONARIO", se aplicará una compensación por la parte proporcional del servicio que se dejó de prestar y una bonificación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, siempre que "EL USUARIO" haya presentado un reporte de falla de servicio. Dicha bonificación no será aplicable cuando la falta o fallas del servicio obedezcan al mantenimiento de la red de telecomunicaciones, mismo que debe ser considerado como un hecho no imputable a "EL PRESTADOR". Ahora bien, las partes convienen en que dichas bonificaciones no serán aplicables cuando la interrupción sea consecuencia de:

- a) Suspensión por falta de pago.
- b) Por disposición de autoridad competente.
- c) Por actos de violencia, incluyendo robo, que dañen total o parcialmente las instalaciones o equipos del(los) servicio(s) contratado(s).



Tampoco aplica ningún tipo de bonificación ni responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR" por toda clase de transmisiones o usos del servicio en los cuales "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" no tenga control directo sobre las mismas, tales como cambios de la programación, envíos masivos de correos, saturación de la infraestructura global de Internet, abuso en el consumo del servicio "900" y por cobrar. Las bonificaciones sólo procederán a partir de la fecha en que el "EL USUARIO" haya reportado la falla o interrupción del servicio a "EL PRESTADOR" y haya recibido de esta o aquella, un folio único, validado para la identificación de dicho reporte.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste los servicios en la forma y términos convenidos se estará a lo previsto en la presente cláusula; en el supuesto de que el concesionario no dé cumplimiento a lo previsto en esta cláusula a un usuario en lo particular, éste tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna.

Lo anterior no aplica en aquellos supuestos en los que la responsabilidad no sea imputable a "EL PRESTADOR", en los casos en que se hayan realizado las bonificaciones y compensaciones correspondientes de acuerdo a este contrato o en caso de que el incumplimiento se derive del mal uso por parte de "EL USUARIO" del servicio o equipo



**SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL USUARIO".-** Son obligaciones de "EL USUARIO" las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por "EL PRESTADOR".
- b) Permitir el libre acceso a su domicilio al personal asignado por "EL PRESTADOR" previa identificación del personal, con el fin de: instalar, modificar, reparar y/o inspeccionar el(los) servicio(s) contratado(s).
- c) Comunicar a "EL PRESTADOR" cualquier inconformidad relacionada con la instalación del(los) servicio(s) dentro de los primeros 7 (siete) días posteriores a la instalación del(los) mismo(s); en caso de no existir comunicación alguna dentro del término mencionado, se entenderá(n) el(los) servicio(s) fue(fueron) entregado(s) a entera satisfacción de "EL USUARIO".
- d) Responsabilizarse de la seguridad, integridad y buen estado de los equipos e instalaciones que le sean facilitados para el buen funcionamiento de(los) servicio(s). "EL USUARIO" asume la responsabilidad causada por pérdida o daño, por lo que éste último deberá resarcir a "EL PRESTADOR" en un término no mayor a 30 (treinta) días de sucedido cualquier hecho, la cantidad señalada en la cláusula quinta de este instrumento. "EL PRESTADOR" se reserva el derecho de ejercer acciones de carácter civil, penal, mercantil o cualquier otra índole, que la ley faculte en contra de quien o quienes resulten responsables de cualquier omisión al presente Contrato.
- e) Responsabilizarse del buen uso del(los) servicio(s).
- f) Comunicar a "EL PRESTADOR" las fallas o interrupciones del(los) servicio(s).
- g) Hacer los pagos puntuales del(los) servicio(s) contratado(s) tal y como se indica en el anverso o anexos del presente Contrato.
- h) Pagar a "EL PRESTADOR" los gastos administrativos que se generen por su localización, en caso de no haber previamente notificado su cambio de domicilio y los derivados de las gestiones de cobranza, sean legales o administrativos, cuando tenga adeudo pendiente por cubrir a "EL PRESTADOR".
- i) "EL USUARIO" se obliga a utilizar el servicio objeto de este Contrato exclusivamente para uso doméstico.
- j) "EL USUARIO" se obliga a utilizar el servicio bajo el presente Contrato conforme a las disposiciones aplicables.
- k) "EL USUARIO" reconoce y está de acuerdo que en el caso de haber contratado el servicio telefónico, el número asignado le podrá ser modificado por razones técnicas y/o por resoluciones de autoridad competente, previo aviso por parte de "EL PRESTADOR".
- l) Mantener en su domicilio los equipos utilizados para proveer cualquiera de los servicios contratados a "EL PRESTADOR".

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL USUARIO".-** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL USUARIO" a través del presente Contrato conlleva las siguientes consecuencias:

- a) Cualquier adeudo en general vencido de "EL USUARIO" a "EL PRESTADOR", podrá causar intereses a partir de tres días posteriores a la fecha de pago que aparezca en el recordatorio de pago, estado de cuenta o factura correspondiente y hasta el día en que se efectúe el mismo, a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) el Costo



Porcentual Promedio de Captación correspondiente al periodo de incumplimiento, que publica el Banco de México.

b) "EL PRESTADOR" podrá suspender el(los) servicio(s) por falta de pago, sin responsabilidad para éste a partir del día siguiente de la fecha límite de pago.

c) En caso de ser suspendido el(los) servicio(s) por falta de pago, "EL USUARIO" deberá pagar una cuota de reconexión por cada servicio que tenga contratado, la cual consiste en el equivalente al 20% de una renta mensual vigente.

d) Una vez transcurridos 30(treinta) días naturales después de la suspensión del servicio, en caso de que "EL USUARIO" no haya cubierto el importe de las tarifas de reconexión, las tarifas de reconexión y/o finiquito "EL PRESTADOR" automáticamente rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad alguna para éste y en consecuencia agregará a dichas tarifas de reconexión, las tarifas de reconexión y/o finiquito, las cuales "EL PRESTADOR" podrá exigir a "EL USUARIO" en caso de que este último le contrate servicios en un futuro.

e) "EL PRESTADOR" podrá ejercer las acciones de carácter civil, penal, mercantil, o cualquier otra que le corresponda por ley en contra de quien o quienes resulten responsables de hechos u omisiones derivados del presente Contrato.



**NOVENA: RECORDATORIO DE PAGO Y FACTURACIÓN.-** "EL PRESTADOR" entregará un recordatorio de pago, estado de cuenta y/o factura correspondiente a los servicios contratados en el domicilio del consumidor, por lo menos de manera mensual, donde consten los datos específicos de los servicios prestados o por medios electrónicos en caso de que así lo solicite "EL USUARIO". El estado de cuenta y/o factura debe contener la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los servicios de telecomunicaciones prestados y se le debe dar a conocer por los medios pactados, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios.

Para que "EL USUARIO" goce del servicio deberá cubrir a más tardar en la fecha límite de pago indicada por "EL PRESTADOR" el pago de las tarifas vigentes por concepto de la prestación del servicio señalado en el anverso de este instrumento o en los anexos del presente Contrato que "EL USUARIO" suscriba posteriormente. Dicho pago deberá realizarse en las oficinas de "EL PRESTADOR" o en los lugares que éste designe para tal efecto y de acuerdo al procedimiento establecido por éste, para lo cual se le enviará un recordatorio de pago impreso o electrónico a "EL USUARIO" para que éste acuda a realizar su pago, o bien podrá solicitarlo en las oficinas de "EL PRESTADOR". El hecho de no recibir el recordatorio de pago del(los) servicio(s) prestado(s) no exime a "EL USUARIO" de la responsabilidad de pago de tarifa derivada de la prestación de servicio. Cuando "EL USUARIO" no haya cubierto el importe del recordatorio de pago en la fecha que le corresponda, "EL PRESTADOR" le aplicará a su cuenta la tarifa vigente por gastos administrativos.

"EL USUARIO" tendrá la facultad de objetar cualquier recordatorio de pago o factura que "EL PRESTADOR" le presente, siempre y cuando "EL USUARIO" lleve a cabo su objeción dentro del plazo concedido para el pago de sus adeudos, por lo que los reclamos realizados a "EL PRESTADOR" en fechas posteriores al vencimiento de los adeudos no surtirán efecto alguno y se considerarán aceptados de manera tácita. "EL PRESTADOR" dará respuesta a "EL USUARIO" de cualquier objeción en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de objeción. En cualquier caso se deberán liquidar las cantidades que no se encuentren en disputa.

**DÉCIMA: TARIFAS.-** Serán aplicadas al presente Contrato las tarifas establecidas por "LA CONCESIONARIA" a través de "EL PRESTADOR" para la prestación del(los) servicio(s) contratado(s), vigentes al momento de la prestación efectiva de dichos servicios, las cuales serán puestas en conocimiento de "EL USUARIO" de acuerdo a la normativa vigente. "LA CONCESIONARIA" se reserva el derecho de modificar los precios y tarifas del servicio objeto del presente Contrato. A las tarifas y cargos referidos en el presente Contrato se le adicionará el impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto que la autoridad competente establezca.

Las tarifas están sujetas a cambio por parte de "EL PRESTADOR", previo registro de las mismas ante las autoridades competentes. Cualquier incremento en las tarifas de los servicios contratados se deberá notificar a "EL USUARIO" con cuando menos 15 días naturales de anticipación; cuando "EL SUSCRIPTOR" no esté de acuerdo con los cambios mencionados podrá solicitar previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR" la cancelación del contrato sin penalización alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entre

en vigor el incremento, excepto en el caso de que el contrato sea forzoso y el incremento se realice conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

No obstante lo anterior, durante el plazo de vigencia forzosa, los incrementos que en su caso se lleguen a actualizar, se sujetarán a lo siguiente:

Los aumentos no podrán ser mayores a la variación porcentual en el INPC\* de los seis meses anteriores multiplicada por dos.

(\*):Índice Nacional de Precios al Consumidor, o instrumento que lo sustituya, publicado en el Diario Oficial de la Federación"

DÉCIMA PRIMERA: CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL USUARIO" cambie la ubicación del domicilio en donde recibe la prestación del(los) servicio(s) contratado(s) para continuar recibiendo el mismo, deberá notificarlo por escrito a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda cambiar dicho domicilio, con el objeto de que "EL PRESTADOR" verifique si existen en el nuevo domicilio las facilidades técnicas necesarias para la prestación del(los) servicio(s) contratado(s).

En el caso de que el nuevo domicilio cuente con las facilidades técnicas necesarias y "EL USUARIO" acepte el cargo respectivo por cambio de domicilio conforme a las tarifas y condiciones comerciales vigentes de "EL PRESTADOR", éste mismo realizará los cambios necesarios para prestar el(los) servicio(s) contratado(s) en el nuevo domicilio.

En caso de que el nuevo domicilio no cumpla con las facilidades técnicas requeridas para continuar prestando el(los) servicio(s) contratado(s), "EL PRESTADOR" se lo hará saber a "EL USUARIO" dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles y se procederá a dar de baja el mismo, aplicándose en su caso los cargos por terminación anticipada pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTIAS DE LOS EQUIPOS: La garantía limitada de calidad de los equipos vendidos por "EL PRESTADOR" a "EL USUARIO" corre por cuenta del fabricante del mismo. Para tal efecto, "EL PRESTADOR" entregará a "EL USUARIO" la póliza de garantía correspondiente para que este último la haga efectiva en caso de defecto, respetando las disposiciones que dicho fabricante establezca. "EL PRESTADOR" no se hace responsable por defectos o daños que presenten los equipo, tampoco será responsable de hacer efectiva la garantía en ningún caso.

DÉCIMA TERCERA.- POLÍTICAS DE USO DE TELEFONÍA.-El uso de servicio telefónico implica que "EL USUARIO":

a) Entiende que la red telefónica es global y la paralización de otra red ajena a "LA CONCESIONARIA" puede afectar el comportamiento del servicio;

b) Que el uso de cualquier información obtenida a través del servicio es bajo riesgo y responsabilidad de "EL USUARIO".

c) Que los servicios Todo en Uno Digital 4.0, Todo en Uno Plus 6.0, Todo en Uno Plus 4 M, Todo en Uno Plus 6 M, YOO Todo en Uno, Todo en Uno Plus 10.0, Dos en Uno Telefonía + Internet, YOO Dos en Uno Telefonía + Internet, Dos en Uno Telefonía + Digital 1.0, YOO Dos en Uno Telefonía + Video, las bolsas Plan Familiar Nacional, Plan Familiar EUA y Canadá, Plan Familiar Total y Plan Total, se conforman por un conjunto de minutos de telefonía según el tipo de llamadas: llamadas locales, larga distancia nacional, larga distancia internacional (considerando como internacional sólo a Estados Unidos y Canadá) y un servicio de Internet de 2Mbps, 4Mbps o 6Mbps.

d) Que en relación a los servicios Todo en Uno Digital 4.0, Todo en Uno Plus 6.0, Todo en Uno Plus 4 M, Todo en Uno Plus 6 M, YOO Todo en Uno, Todo en Uno Plus 10.0, Dos en Uno Telefonía + Internet, YOO Dos en Uno Telefonía + Internet, Dos en Uno Telefonía + Digital 1.0, YOO Dos en Uno Telefonía + Video, las bolsas Plan Familiar Nacional, Plan Familiar EUA y Canadá, Plan Familiar Total y Plan Total, establecido dentro del recuadro de Paquetes 3play - 2play y dentro del recuadro de Servicios Adicionales ubicados en el anverso del presente contrato, consiste en hasta 6000 minutos locales mensuales o hasta 500 minutos mensuales de Larga Distancia Nacional o hasta 1000 minutos mensuales de Larga Distancia Internacional.

e) Que "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" se reserva el derecho de cambiar la modalidad del servicio contratado o dar por terminado con responsabilidad para "EL USUARIO" el presente Contrato en el caso de que "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" observe a su discreción un uso o comportamiento atípico del servicio de telefonía, de acuerdo al uso promedio del mismo respecto al comportamiento del promedio de consumos de estas ofertas con las mismas características. Se entiende como uso o comportamiento atípico del servicio de telefonía el uso de más de 6000 minutos mensuales locales, o 500 minutos mensuales de Larga Distancia Nacional o 1000 minutos mensuales





71

de Larga Distancia Internacional. En el momento en que "EL USUARIO" rebase el uso de 6000 minutos locales o los 500 minutos de Larga Distancia Nacional o los 1000 minutos de Larga Distancia Internacional sin que haya terminado el mes de uso, "EL PRESTADOR" podrá sin responsabilidad legal alguna suspender el servicio de llamadas salientes locales o de larga distancia nacional e internacional. En caso que "EL USUARIO" rebase la cantidad de minutos establecida en este inciso, tiene la obligación de pagar el total de minutos excedentes dentro del periodo de facturación a la fecha de corte. Si por cualquier motivo "EL USUARIO" no efectúe el pago de los minutos excedentes o cualquier otra obligación de pago establecida en este contrato, "EL PRESTADOR" tiene derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad legal alguna, mediante notificación escrita, correo electrónico o por cualquier otro medio legal, en el momento en que "EL PRESTADOR" lo considere conveniente. La terminación anticipada del contrato no libera a "EL USUARIO" el pago de los adeudos por concepto de exceso de minutos.

g) En relación a los servicios de telefonía establecidos en el anverso del presente contrato queda prohibida la venta o reventa del servicio de telefonía por parte de "EL USUARIO" a un tercero ya sea de forma directa o indirecta, prestar servicios de telecomunicaciones o realizar actividades tales como transportar o reoriginar tráfico conmutado en otra ciudad o país, así como realizar actividades de regreso de llamadas (call-back) y puenteo de llamadas (By-Pass) así como cualquier otra práctica irregular establecida por la COFETEL o la ley subjetiva a la materia. En caso que se detecte dicha actividad en el servicio de "EL USUARIO" procederá a la inmediata suspensión del servicio, sin responsabilidad legal para "EL PRESTADOR", quien se reserva el derecho de dar vista a las autoridades competentes. Las partes acuerdan que la reventa de los servicios de telefonía por parte del USUARIO a un tercero es considerado delito equiparado al tráfico irregular de telefonía. En caso que se detecte dicha actividad en el servicio de "EL USUARIO" se procederá a la inmediata suspensión del servicio, sin responsabilidad legal para "EL PRESTADOR", quien se reserva el derecho de dar vista a las autoridades competentes. Se entiende por bypass, en relación a los servicios de telefonía establecidos en el anverso del presente contrato a la transmisión de tráfico público conmutado que realiza "EL USUARIO" cuando este tráfico se origina o termina en un número asignado al servicio local provisto por "EL PRESTADOR", lo cual implica de facto el evadir el pago de la tarifa de interconexión al operador local, en este caso "EL PRESTADOR". Se entiende por regeneración la transmisión de tráfico público conmutado entrante manipulado por "EL USUARIO" de tal forma que se termine a través del número asignado al servicio provisto por "EL PRESTADOR", lo cual implica de facto el evadir el pago de la tarifa de interconexión al operador local, en este caso "EL PRESTADOR". En el supuesto que "EL USUARIO" realice alguna de las actividades mencionadas en esta cláusula se obliga a pagar los daños y perjuicios a "EL PRESTADOR" o a quién resulte perjudicado por dicha actividad en un plazo no mayor a 24 hrs una vez que reciba el requerimiento de pago por parte del perjudicado.

DÉCIMA CUARTA.- POLÍTICAS DE USO DE INTERNET.- El uso de servicio de acceso a Internet por parte de "EL USUARIO", implica su aceptación y conformidad con lo siguiente:

- a) Que conoce la naturaleza de la red Internet y sus limitaciones, así como sus cualidades técnicas y los tiempos de respuesta para consultar, interrogar o transferir datos e información.
- b) Que los fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros, pueden provocar que el uso de la red Internet se incremente de manera tal que las condiciones de operación óptimas se vean afectadas, ocasionando una saturación temporal que provoque lentitud en el servicio.
- c) Entiende que Internet es una red global y la paralización de otra red ajena a "LA CONCESIONARIA" puede afectar el comportamiento del servicio, por lo que en caso de que la red global sufra un detrimento o en su caso una afectación directa por causas ajenas a "EL PRESTADOR", "EL USUARIO" no podrá hacer responsable de estos hechos a "EL PRESTADOR".
- d) Que "LA CONCESIONARIA" no se hará responsable de la precisión o de la calidad de la información que pueda ser obtenida a través del uso del servicio.
- e) Que el uso de cualquier información obtenida a través del servicio es bajo riesgo y responsabilidad de "EL USUARIO".
- f) Que ni "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables por algún problema sufrido por "EL USUARIO" por pérdida de información, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del servicio.
- g) El reconocimiento de que cualquier información, producto o servicio disponible a través de Internet, diferentes a los identificados claramente como provisto por "LA CONCESIONARIA", son proporcionados por otros usuarios y o terceras partes, por lo que

LA FEDERACION  
SUMADOR  
PUBLICO DE  
JS DE ADHESION

será responsabilidad de esta tercera parte mantener y soportar su información, productos o servicios.

h) Que reconoce y acepta que los sitios de internet pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos que algunas personas pueden encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son responsabilidad de la proveedora del sitio, por lo que "EL PRESTADOR" y/o "LA CONCESIONARIA" no serán responsables del control de dichos materiales y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo de "EL USUARIO".

i) Que es responsabilidad de "EL USUARIO" tomar las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad, datos y/o software, por accesos desde Internet a su equipo de cómputo o bien de una contaminación por eventuales virus que están circulando por Internet, por lo que ni que "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" se harán responsables por los daños causados por virus transmitidos a través de la red de Internet.

j) Que "EL USUARIO" deberá abstenerse a acceder a cualquier información no autorizada ni alterar o destruir cualquier información que no sea de su propiedad.

k) Que "EL USUARIO" deberá atender al cumplimiento de las "Políticas del Buen Uso del Correo Electrónico" declaradas en el portal de "EL PRESTADOR". [www.cablevision.com.mx](http://www.cablevision.com.mx)

l) "EL USUARIO" dispondrá de la capacidad para navegar como velocidad máxima hasta la indicada en su paquete contratado sin significar que exista una obligación por parte "EL PRESTADOR" de ofrecer un mínimo garantizado de velocidad de conexión. "EL USUARIO" con velocidad de conexión a internet igual o superior a los 10 mega bits por segundo dispondrá de un límite de transferencia de 10 gigabytes. Una vez alcanzado el límite de transmisión de datos el servicio no podrá ser utilizado sino hasta recargar esta capacidad, teniendo cada gigabyte adicional un costo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), o bien terminar el mes corriente para que se inicie nuevamente con el total de la capacidad al siguiente mes."



DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ni "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables por interrupciones debidas al uso inadecuado por parte de "EL USUARIO" de los equipos y accesorios que le hubiera proporcionado con motivo del presente Contrato. Tampoco serán responsables "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA", por daños ocasionados en equipos propiedad de "EL USUARIO" cuando éste sea ocasionado por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ni por reparaciones que realicen técnicos no asignados por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.- El presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes siempre y cuando no se encuentren dentro del plazo de vigencia pactado al anverso del presente instrumento de acuerdo al servicio que corresponda. Adicionalmente "EL USUARIO" deberá liquidar el total de los adeudos generados a la fecha efectiva de terminación, esto es, hasta el último día del mes en el que se haga efectiva la terminación.

En caso de que "EL USUARIO" realice una cancelación de servicios e incumpla con el plazo establecido en el anverso de este Contrato durante el periodo inicial de vigencia pactado, "EL PRESTADOR" cobrará un cargo equivalente al 20% de las mensualidades que resten al plazo total del tiempo contratado (Pago por terminación anticipada) y en su caso los gastos que "EL PRESTADOR", hubiere efectuado a fin de brindar el servicio al Usuario y que hayan sido acordados previamente entre las partes, como lo son, entre otros, gastos extraordinarios de instalación.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD HACIA "EL USUARIO".- Son causas de terminación sin responsabilidad para "EL USUARIO":

- a) La imposibilidad permanente de prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) La voluntad de "EL PRESTADOR" expresada por escrito. Para los efectos de recuperar el equipo y el pago de los adeudos pendientes, la terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días a partir de la notificación, manifestando su determinación de dar por terminado este Contrato.
- c) La voluntad de "EL USUARIO" expresada por escrito, manifestando su determinación de dar por terminado este Contrato, siempre y cuando no se encuentre dentro del periodo denominado "forzoso", mismo que se estipula en la vigencia establecida al anverso del presente Contrato. Para los efectos de recuperar el equipo y el pago de los adeudos pendientes, la terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días a partir de la notificación, manifestando su determinación de dar por terminado este Contrato.



d) "EL PRESTADOR" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin ninguna responsabilidad para las partes cuando existan causas técnicas que impiden la correcta provisión de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN CON RESPONSABILIDAD HACIA "EL USUARIO".- Son causas de rescisión con responsabilidad para "EL USUARIO" las siguientes:

- a) No cubrir "EL USUARIO" con los requisitos establecidos por "EL PRESTADOR" en el presente Contrato y sus anexos.
- b) Por falta de pago.
- c) Por subarrendar, ceder o traspasar los derechos del presente Contrato sin la autorización previa por escrito de "EL PRESTADOR".
- d) Por las demás causas imputables a "EL USUARIO" establecidas en las Leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente Contrato.
- e) Cuando la información proporcionada por "EL USUARIO" sea falsa.
- f) En caso de que "EL USUARIO" realice conductas de "Spam" prohibidas, entendiéndose por "Spam" el envío de correos electrónicos no solicitados, masivos, indiscriminados y/o ilegales que pudieran afectar derechos de terceros, así como cualquier aplicación que dañe la infraestructura de "LA CONCESIONARIA". "EL USUARIO" deberá atender al cumplimiento de las "Políticas del Buen Uso del Correo Electrónico" declaradas en el portal de Multimedia Redes. (www.cablevision.com.mx/antispam)
- g) Cuando "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" identifique que "EL USUARIO" utiliza el servicio de manera atípica y/o para cursar tráfico irregular o aquel que contravenga cualquier disposición que la autoridad disponga en la materia.

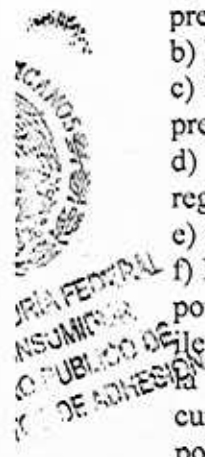
DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL USUARIO" podrá traspasar, subarrendar o ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente Contrato mediante consentimiento previo y por escrito de "EL PRESTADOR", para lo cual, las partes acuerdan que "EL USUARIO" deberá hacer del conocimiento de "EL PRESTADOR" por escrito, acudiendo a las oficinas autorizadas del mismo y mediante el cual detalle y/o haga del conocimiento de EL PRESTADOR" la necesidad de efectuar dicha cesión con cuando menos 5-cinco días naturales de anticipación, debiendo presentar para ello un escrito libre mediante el cual indique el nombre de la persona a la que se le cederán los derechos, estableciendo en dicho escrito que la cesión se efectuará única y exclusivamente respecto al domicilio y/o ubicación en la que se presta el(los) servicio(s); asimismo, deberá acompañar copia de identificación oficial tanto de cedente como de cesionario. EL PRESTADOR resolverá lo conducente dentro de los siguientes 5 días días naturales siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE VICIOS.- Ambas partes reconocen que en el presente Contrato no existe error, violencia o mala fe.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Leyes competentes con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Así mismo las partes establecen que "EL USUARIO" tiene la facultad de acudir a la Procuraduría Federal del Consumidor en vía administrativa para que que resuelva las controversias que le competan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El contrato que se encuentre vigente, podrá ser siempre encontrado en nuestra página web. En el sitio: www.cablevision.com.mx

El modelo de contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL USUARIO" frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.





PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN


Contrato aprobado e inscrito con el No. 2289-2013

Expediente No. PFC.B.E.7/007456-2012

Fecha 2013/05/16 00:00:00

Registró.



  
RUBÉN DURÁN MIRANDA

Director General de Contratos de Adhesión, Registros y  
Autofinanciamiento

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN